

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

#### ANUNCIO.

Hallándose sin Habilita lo los Maestros de los partidos judiciales de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Guadalajara, Molina, Pastrana y Sacedón, por haber presentado la renuncia el que venía desempeñando aquel cargo con el carácter de interino, se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda verificarse la elección de Habilitados inmediatamente, con el fin de que puedan tomar posesión de los cargos antes del día 10 del próximo mes de Abril y bajo las bases é Instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La elección se verificará el día 25 del actual, á las once de su mañana, en las cabezas de partido correspondientes y bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes respectivos, los que darán cuenta inmediatamente á esta Junta provincial del resultado de la elección, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción 20 de la Real orden de 10 de Agosto último.

2.<sup>a</sup> Tienen derecho á emitir su voto todos los Maestros y Maestras, tanto propietarios como interinos, del partido judicial donde se verifique la elección, pudiendo hacerlo personalmente ó por medio de comunicación firmada por el interesado y visada por el Sr. Alcalde del pueblo respectivo, cuyo documento será entregado en el acto de la elección por cualquiera de los Maestros presentes.

3.<sup>a</sup> Que el elegido no se encuentre comprendido en los casos de incompatibilidad que establece la Instrucción 13 de la ya referida Real orden.

4.<sup>a</sup> Que un mismo Habilita lo no puede ser elegido para dos ó más partidos.

5.<sup>a</sup> Que su residencia ha de ser en el partido judicial que represente.

6.<sup>a</sup> Que respecto de los Maestros de las escuelas públicas de Instrucción primaria se esté á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 y 24 de Noviembre último.

7.<sup>a</sup> Los Habilitados que resulten elegidos han de prestar la fianza del importe de un trimestre de haberes de cada partido, que habrá de ingresar en el Tesoro antes de efectuar el cobro de la primera nómina y cuyas cantidades de prestación de fianza corresponden á la relación siguiente:

Atienza 11.038 pesetas, Brihuega 12.567, Cifuentes 9.956, Guadalajara 11.998, Molina 19.670, Pastrana 13.169 y Sacedón 8.085.

Los Maestros en ejercicio que resulten elegidos no necesitan prestar fianza alguna.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y tengan su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 16 de Marzo de 1901.—El Presidente, Juan Sánchez Lozano.—El Secretario, Dimas Fernández.

### Administración de Hacienda

#### Cédulas personales.—Circular.

Estando prevenido que la cobranza del Impuesto de cédulas personales del año actual, empiece indispensablemente en 1.<sup>o</sup> del mes de Abril próximo venidero, y propuesta á la Superioridad la manera de verificarla á las Clases activas y pasivas y otras perceptoras de haberes y asignaciones del Estado, se ha dispuesto en Real orden fecha 9 del corriente, que la recaudación de las cédulas personales de las referidas clases se haga con sujeción á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> En las provincias en que no esté arrendado el Impuesto de cédulas personales, la cobranza de las correspondientes á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de Justicia y toda clase de empleados y de jornaleros que en cualquiera

forma perciban haberes del Estado, la verificarán los Habilitados ó Pagadores respectivos al satisfacer á los interesados en 1.º de Mayo los deven-gos del mes de Abril próximo, debiendo igualmente descontar el importe de los recargos municipales.

2.ª Los interesados que deban adquirir cédula de clase superior á la que le corresponda por sus sueldos ó jornales, incurrirán en las responsabilidades que determinan los arts. 40 y 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, si no lo hacen constar ante los Habilitados ó Pagadores, por medio de la oportuna declaración firmada, que deberán presentar durante los primeros quince días del mes de Abril.

3.ª Los Habilitados ó Pagadores formarán por duplicado, relaciones que expresen el nombre, edad, domicilio y sueldo ó jornal de los interesados, clase de cédula que á cada uno corresponde y suma total que arrojen las relaciones.

4.ª Formalizados que sean los ingresos, se entregarán á los Habilitados y Pagadores las cédulas personales, para que una vez llenas y firmadas, las distribuyan á los interesados, devolviendo á la Administración los talones autorizados por aquélla y debidamente relacionados y requisitados; y

5.ª El pago de los recargos municipales se acreditará estampando al dorso de cada cédula el oportuno cajetín ó nota de los Habilitados.

Guadalajara 16 de Marzo de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

## COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

### ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención en el mes de Abril próximo, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1.ª	Huevos.
Idem de 2.ª	Jabón común.
Idem mineral.	Leche de vacas.
Alcohol de 90 grados.	Manteca.
Arroz.	Pan de flor.
Azucar blanca.	Pasta para sopa.
Idem de pilón.	Patatas.
Idem terciada	Tocino.
Carne de vaca.	Vino común.
Carbón vegetal.	Vino Jerez.
Garbanzos.	Velas esperma.
Gallinas.	

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen, el día 30 del presente, á las diez de su mañana, en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1 y 20 por 100, con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 14 de Marzo de 1901.—El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Cande y Fernandez.

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAVERDE DEL DUCADO.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

En la misma forma se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito, con los derechos de arancel.

El agraciado desempeñará el cargo de Sacristan de esta parroquia, disfrutando por este servicio 50 pesetas que abonará la fábrica de Iglesia.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la ley municipal, en su artículo 123 dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de quince días en cuanto á la primera y de las dos restantes, al Sr. Juez y Cura párroco respectivamente, pues pasados que sean se proveerán.

Villaverde del Ducado 11 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Laureano Algora.—El Juez municipal, Inocente Ambrona.—El Cura párroco, Lucas Macho.

### GALAPAGOS.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de esta villa, con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por asistencia á los individuos considerados pobres por este Ayuntamiento, cuyo contrato comprenderá 2 años.

Los que deseen adquirirla presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar con la fecha que tenga el *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio, pasado el cual se proveerá.

Galápagos 13 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Esteban Montalvo.

### LUPIANA.

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el Presupuesto municipal ordinario de este Distrito correspondiente al año actual, pasado el periodo indicado no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lupiana 10 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Celestino Zahonero.

## Juzgados de instrucción

### CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Inocente del Amo Lopez, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

- Un tahurete de pino, tasado en 75 céntimos.
- Una caldera grande de cobre, en 12'50 ptas.
- Una almirez, en 3 id.
- Una plancha, en 1'25 id.

Tres coberteras de hojadelata, en 75 céntos.

Una vacía de porcelana, en 25 id.

Un ollero, en 25 id.

Una alcuza, en 25 id.

Una sartén pequeña, en 1 peseta.

Un casco de colar, en 2'25 id.

Un cántaro, en 50 céntos.

Un barreño pequeño, en 50 id.

Tres cazuelas, en 25 id.

Una olla, en 50 id.

Una cesta, en 25 id.

Por lo que puede haber mejorado la casa que vive, que es de su esposa, en 15 pesetas.

Una casa en el pueblo de Morillejo, calle del Horno, señalada con el núm. 34; linda por derecha Gregorio Rodrigo, izquierda Tomás Lopez y espalda propiedad de Francisco Perez, en 500 id.

Una tierra en la Nava, de tres celemines; linda Saliente Julian Moreno, Mediodía Pedro Rodriguez, Poniente Simon Guerrero y Norte Pedro Moreno, en 30 id.

Otra en la Fuente, de tres celemines; linda Saliente Simon Guerrero, Mediodía llecos, Poniente Fausto Sotodosos y Norte camino, en 20 id.

Otra en las Hoyas, de dos celemines; linda Saliente Valentina Martínez, Mediodía María Lopez, Poniente Basilio García y Norte llecos, en 30 id.

Otra en id., de tres celemines; linda Saliente Raimundo del Amo, Mediodía llecos, Poniente Vicente Ibañez y Norte Isidoro Benito, en 15 id.

Otra en el Aza Grande, de tres celemines; linda Saliente Francisco Rodríguez, Mediodía llecos, Poniente Zacarias del Amo y Norte llecos, en 15 id.

Un huerto en la Pontezuela, de tres celemines; linda Saliente Francisco Benito, Mediodía camino, Poniente Hipólito Navarro y Norte Emilio Ibañez, en 100 id.

Una viña en la Pontezuela, de 90 cepas; linda Saliente barranco, Mediodía Escolástico García, Poniente y Norte llecos, en 25 id.

Otra en la Nota, con 300 cepas; linda Saliente y Mediodía llecos, Poniente Pedro Benito y Norte Nicolás Benito, en 30 id.

Otra en las Animas, de 90 cepas; linda Saliente Tomás Egidos, Mediodía Tomás Benito, Poniente y Norte llecos, en 15 id.

Otra en el Mudillo, con 190 cepas; linda Saliente Apolinar Lopez, Mediodía llecos, Poniente Gregorio Rodrigo y Norte camino, en 50 id.

Total, 869'25 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Morillejo, el día 6 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se intenten subastar y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 13 de Marzo de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El actuario, Angel Lopez.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 120 pesetas con el recargo del 5 por 100 y costas de este Juzgado, impuesta al vecino de Zaorejas, Estanislao Sicilia Orejudo, se sacan á pública segunda subasta con el rebaja del 25 por 100,

los bienes que le fueron embargados y á continuación se expresan:

Una tierra en término de Zaorejas y sitio llamado el Val, cabe dos fanegas; linda al Saliente Agustin Arcediano, Mediodía Saturnino Arroyo, Poniente Bonifacio Benito y Norte yermo, tasada en 72 pesetas.

Otra id. en el mismo sitio, cabe una fanega; linda Saliente y Mediodía yermo, Poniente y Norte Cayetano Gordo, en 36 id.

Otra en la Cañada del Bustabo, cabe tres medias; linda Saliente camino, Mediodía y Norte yermo, Poniente Mariano Orejudo, en 75 id.

Otra id. en la Cañada, de haber diez celemines; linda Saliente y Mediodía Florentino Peco. Poniente yermo y Norte Fermin Navarro, en 45 id.

Total, 228 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el de Zaorejas el día 13 de Abril á las once; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la segunda tasación y que para tomar en la subasta será requisito indispensable consignar en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 11 de Marzo de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Don Manuel González Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las multas impuestas por el Gobierno civil de la provincia, por pastoreo abusivo, á los vecinos de Zaorejas, Narciso y Julian Arcediano, con más las costas de este Juzgado, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que les fueron embargados y á continuación se expresan:

*De Narciso Arcediano.*

Una tierra en término municipal de Zaorejas y sitio denominado «Val de Arriba», cabe dos fanegas; linda al Saliente Rafael Lopez, Mediodía Clemente Abad, Poniente y Norte yermo, tasado en 45 id.

*De Julián Arcediano.*

Una tierra en el mismo término y sitio del Pozo viejo; linda Saliente Gervasio Gil, Mediodía Julian Abad, Poniente y Norte yermo, tasada en 22'50 id.

Otra id. en el Paso de Valdepeñas, de una fanega; linda Saliente Santiago Lara y demás aires yermo, en 22'50 id.

Total, 90 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas el día 8 de Abril próximo á las once; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la segunda tasación y que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 11 de Marzo de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Lucas Melguizo Asenjo, vecino de

Gárgoles de Abajo, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á pública y judicial subasta, por primera vez, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Media docena de pucheros bastos, tamaño regular, tasados en 1 pesetas.

Seis platos ordinarios, en 1 id.

Una docena de cubiertos de hierro, en 1 id.

Una sarten regular, en 1 id.

Un cazo regular de cobre, en 1 id.

Dos cántaros de barro, en 1 id.

Una chocolatera en mediano uso, en 0'75 id.

Cuatro asientos pequeños de pino, en 3 id.

Mitad de una viña titulada el Cercado, proindivisa con la otra mitad de Lorenza Tejedor, de haber una fanega y tres celemines, con unas 1.000 vides, 6 cerezos, 2 melocotoneros y 2 olivos, y linda toda ella al Saliente Telesforo del Rey, Mediodía Francisco Sanz, Poniente Lorenzo Cubero y Norte el camino, tasada en 375 pesetas.

Mitad de otra tierra en el sitio de la Carrasca de Usillo, de haber seis celemines dicha mitad, proindivisa con la otra mitad de Lorenza Tejedor, y linda toda ella al Saliente y Poniente cerro, Mediodía Francisco Recuero y Norte vecinos de Gárgoles de Arriba, tasada la mitad en 62'50 id.

Mitad de otra tierra, proindivisa con la otra mitad de Lorenza Tejedor, al sitio de la Muda, cabe la mitad cuatro celemines, y linda toda ella al Saliente Julian Malacuera, Mediodía Celestino Bejar, Poniente Francisco Melguizo y Norte Eusebio Sastre, tasada esta mitad en 50 id.

Mitad de otra tierra al sitio del Cerrillo redondo, de haber esta mitad celemin y medio, y linda toda ella al Saliente y demás aires cerro, en 10 id.

Total, 507'25 pesetas.

El remate doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Gárgoles de Abajo el día 3 de Abril próximo y hora de las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 13 de Marzo de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El actuario, Angel Lopez.

#### PASTRANA.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia, correspondiente á los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por D. Isidro Lopez y Lopez, vecino de Mondéjar, en nombre y representación de su esposa D.<sup>a</sup> Juliana Ocaña Lopesino, contra su convecino [D. Genaro Cordon y Romo, sobre cumplimiento de una escritura de compra venta con pacto de retro, y habiendo sido condenado el referido Isidro al pago de las costas causadas en la Superioridad, en virtud de la apelación que interpuso de los mencionados autos ante la Audiencia Territorial de Madrid y cuyas costas ascienden á la suma de 125 pesetas 60 céntimos, y habiendo sido requerido el Isidro López al pago de las mismas, no las satisfizo, por lo cual le fueron embargadas en 26 de Marzo del año último, las fincas siguientes:

Una viña en el Burrueco, término municipal de Mondéjar, de haber dos fanegas, de 200 estadales, con 500 cepas; linda Saliente Sebastian Martinez

Mediodía camino del Burrueco, tasada en 100 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio denominado Carrabrea, de haber cuatro celemines, con 150 cepas; linda Saliente Juliana Ocaña, Mediodía Teodoro Aragonés, y Norte Miguel Abadía, en 40 id.

Total, 140 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Mondéjar, el día 10 del próximo Abril, á las doce de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir las cédulas personales, sin cuyos requisitos no serán admitidas, y que no consta si tiene ó no pagados los derechos á la Hacienda el concepto por que las adquirió el Isidro Lopez, y si tiene título de propiedad inscripto.

Dado en Pastrana á 13 de Marzo de 1901.—Francisco Page.—P. S. M.—Manuel Cuadrado.

#### SIGUENZA.

D. Bonifacio Gomez Lopez, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en asuntos del servicio.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado José Adolfo de Castro Hernandez, de 29 años de edad, casado, industrial, natural de Cádiz, vecino de Cayey (Puerto Rico), cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dias, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarle su declaración indagatoria y para la práctica de las demás diligencias que en su virtud se estimen necesarias; bajo apercibimiento, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley, pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre hurto de un reloj.

Dado en Sigüenza á 14 de Marzo de 1901.—Bonifacio Gomez.—P. S. M.—Ignacio Anton.

#### Juzgados municipales

##### GUADALAJARA.

*Cédula de citación.*—Por proveído de este día del Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad, D. Bernardino Viejo y Pueyo, se cita por la presente á Gabriel Nieto Fajardo, de 40 años de edad, viudo, jornalero, vecino que fué accidentalmente de esta capital, toda vez se ignora el paradero de expresado señor, para que como supuesto culpable, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas consistoriales, el día 30 de Marzo próximo, á las doce del mismo, en cuyo día y hora tendrán lugar las sesiones de juicio de faltas que con motivo de lesiones á Pablo Redondo Esteban, contra Bernardino Duran; bajo apercibimiento, que de no comparecer, les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar según determinan los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 27 de Febrero de 1901.—El Secretario, Luis Fernandez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.